

DESIGUALDADES DE GÉNERO EN LA REPRESENTACIÓN POLÍTICA

UN DEBATE (AÚN) PENDIENTE

ESTUDIOS Y ANÁLISIS

ABRIL 2017

Desigualdades de género en la representación política. Un debate (aún) pendiente

A raíz de la visualización de los femicidios y la violencia de género como una problemática que excede a los conceptos clásicos de inseguridad, la problemática de las desigualdades de género logró instalarse en la agenda pública hace algunos años. El ámbito político también merece un debate en pos de la igualdad a los espacios de poder por parte de las mujeres.

Las desigualdades a las que se enfrentan las mujeres contemplan muchas aristas y se extienden en todo el mundo. La pobreza, por ejemplo, es un fenómeno que alcanza en mayor medida a la población de sexo femenino. También las mujeres enfrentan el fenómeno conocido como “brecha salarial de género” y niveles de desempleo mucho más altos, como consecuencia, entre otras cosas, de relegar sus ambiciones personales para realizar tareas de cuidado.

Las mujeres también tienen menos tiempo de ocio que los varones: según la encuesta realizada por el INDEC sobre Trabajo No Remunerado y Uso del Tiempo durante el tercer trimestre de 2013, casi el 89% de las mujeres que habitan zonas urbanas participaron en la realización de tareas domésticas, mientras que entre los varones la tasa de participación no alcanza el 58%, lo que da una diferencia de 31 puntos porcentuales (en la Provincia de Buenos Aires estos valores son similares). Respecto a la cantidad de horas del día que brinda cada género a estas tareas, las mujeres dedican por día 6,4 horas en promedio, mientras que los varones dedican apenas un poco más de la mitad del tiempo, 3,4 horas en promedio (en la Provincia de Buenos Aires, 6,9 horas y 3,6 horas respectivamente).

A su vez, hay más mujeres en las aulas universitarias, alcanzando el 57% del total del estudiantado y un 60% entre quienes se gradúan. Ahora bien, ¿estas cifras se reproducen de igual manera en todas las carreras? La respuesta es no. Las mujeres tienen una fuerte presencia en las áreas que se denominan reproductivas (asociadas a la reproducción de la sociedad, generalmente tareas domésticas o de cuidado) y una baja participación en las áreas denominadas productivas (que generan “valor”, entre las que se encuentran las ciencias aplicadas, ingeniería, física, matemática, economía, también trabajos en la construcción y mecánica, entre otras)¹. Un [informe](#) de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) muestra las diferencias en la aspiración que tienen chicos y chicas en edad escolar para elegir una carrera: mientras un 18% de los chicos piensan seguir una carrera relacionada a la informática o ingeniería, sólo el 6% de las chicas aspiran a ello; en cambio las chicas que pretenden seguir carreras relacionadas a la salud alcanzan el 18%, contra un 7,5% de chicos que pretenden seguir ese camino.

Techo y paredes de cristal: la barrera que no se ve

En todas las áreas, aún en las que hay mayor presencia femenina (como en la docencia), se observa una menor representación a medida que se asciende en la escala jerárquica. Así lo argumenta la economista Mercedes D’ Alessandro en su flamante libro “Economía Feminista”: en las quinientas empresas más importantes del mundo, las mujeres son el 44,3% del total de empleados, pero sólo representan el 4,6% de los puestos de CEOs. Esta dificultad en el ascenso de las mujeres se denomina habitualmente “techo de cristal”, expresión que hace referencia a una “norma informal” que actúa como barrera invisible pero infranqueable para el ascenso de las mujeres a los lugares de poder. Sumado a ello, existe también el límite mencionado respecto a las áreas “femeninas” y “masculinas”, denominado “paredes de cristal”, que impide a las mujeres acceder a lugares que no les “corresponden”, aun horizontalmente.

¹ Según un informe realizado en 2016 por la Dirección de Orientación al Estudiante de la Universidad de Buenos Aires. Ver <http://www.uba.ar/noticiasuba/nota.php?id=16375>. Consultado el 27/04/2017.

Mujeres y representación política

Estas desigualdades de género que atraviesan los ámbitos laborales y educativos también están presentes en la política, específicamente en los cargos electivos.

Los sistemas electorales que rigen en nuestro país para las elecciones de diputados nacionales, diputados y senadores provinciales y concejales, responden al criterio de representación proporcional, basado en criterios territoriales. Esta representación durante muchos años no reconoció ninguna otra diferencia en la población más que la ubicación en el territorio. No fue sino hasta 1991 que se sancionó la Ley 24.012 de Cupo Femenino, pionera en la región, en la que se establece la obligatoriedad de incluir un 30% de candidatas en cada una de las listas que se presenten para cubrir cargos electivos nacionales. En ese momento, los partidos políticos no se resistieron a esta medida, pero relegaron a las mujeres a aquellos puestos con pocas o nulas posibilidades de ingresar a las cámaras. En 1995, la provincia de Buenos Aires sancionó la Ley 11.733, que estableció también la obligatoriedad de incluir en las listas para cargos electivos provinciales (y municipales), por lo menos el 30% de las candidaturas de cada género, respetando la proporcionalidad y asegurando que la misma se vea reflejada en las y los candidatos electos.

El aporte de estas leyes se aprecia en la cantidad de legisladoras nacionales electas desde su sanción. Así lo señalan Borner, Marx y Caminotti en [“Las legisladoras: Cupos de género y política en Argentina y Brasil”](#): en 1983 las mujeres representaban el 4,3% del total de los miembros de la Cámara Baja, valor que se mantuvo sin grandes cambios hasta 1991, cuando el número de legisladoras no superaba el 6,3% del total. En los comicios de 1993, con la entrada en vigencia de la Ley 24.012, el número se elevó a 13,6% y con la renovación de la otra mitad de la cámara en las elecciones de 1995, el número ascendió a 70 legisladoras, equivalente a 27,2% de los escaños.

El pico máximo de mujeres en la Cámara Baja se registró en 2007, cuando ocuparon el 40% de los escaños. Hoy, esta cifra asciende a casi el 39%.

A pesar de las reglas formales vigentes respecto a la distribución de los cargos, en los niveles subnacionales esta cifra disminuye.

En la Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires, la presencia de legisladoras apenas supera el 27% del total de las bancas y en el Senado las mujeres ocupan sólo el 26% de los escaños. Además, entre las autoridades hay escasa o nula presencia femenina: en la Cámara de Diputados provincial se puede encontrar una mujer recién en la Vicepresidencia 3ra, mientras que en el Senado no hay mujeres en esos puestos.

En las comisiones de trabajo también las mujeres quedan relegadas a vocales, mientras que las autoridades quedan reservadas para los legisladores varones.

En el Senado provincial, las senadoras representan el 22,2% de las autoridades en las comisiones, en tanto que en la Cámara de Diputados se respeta más fielmente la distribución de la totalidad del recinto, ocupando el 28% de los puestos jerárquicos de las comisiones. Aunque aquí también se observan desigualdades, ya que la distribución no es equitativa en todas las comisiones, siguiendo la misma lógica respecto a la elección de las carreras universitarias: las legisladoras tienen mayor presencia en comisiones que abordan temas reproductivos mientras que los legisladores aparecen más en aquellas que tratan cuestiones productivas.

En el Senado de la provincia de Buenos Aires hay mayoría de autoridades mujeres en las comisiones de “Niñez, Adolescencia y Familia”, “Derechos Humanos y Garantías” e “Igualdad Real de Trato y Oportunidades y de Discapacidad”; en tanto que comisiones como las de “Obras y Servicios Públicos”, “Industria y Minería” o “Modernización del Estado” no cuentan con ninguna

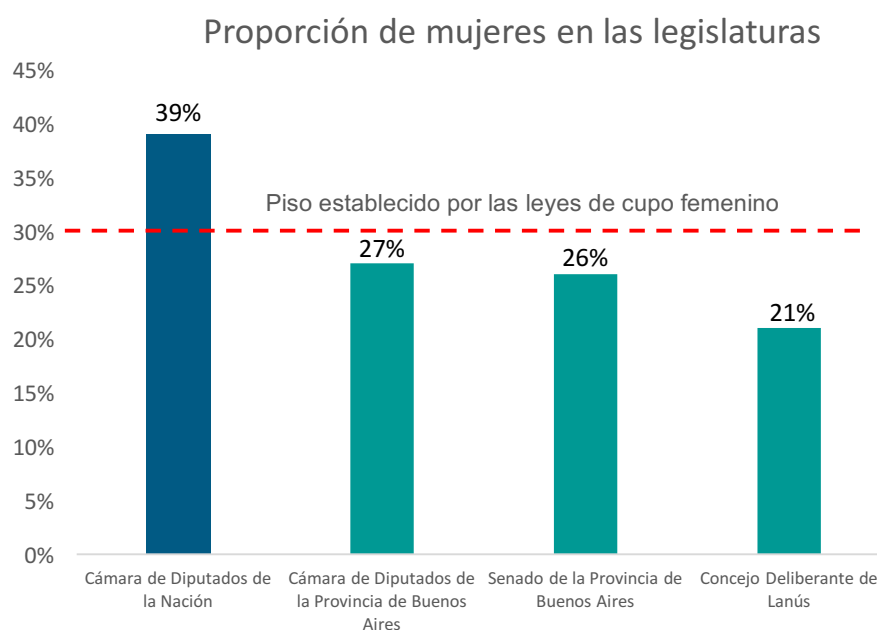
legisladora entre sus autoridades. Finalmente, existen otras comisiones que no cuentan con mujeres en la nómina del grupo de trabajo (“Transportes, Puertos e Intereses Marítimos”, “Usuarios y Consumidores” y “Deportes”).

En Diputados, en tanto, las legisladoras representan la mayoría o la totalidad de autoridades en comisiones tales como “Niñez, Adolescencia, Familia y Mujer”, “Políticas Sociales”, “Igualdad Real de Oportunidad y Trato”, “Asuntos Cooperativos y de Vivienda”. No hay presencia de mujeres entre las autoridades de las comisiones de “Asociaciones, Federaciones y Colegios Profesionales”, “Asuntos Constitucionales y Justicia”, “Asuntos Culturales”, “Asuntos Municipales”, “Asuntos Regionales y del Interior”, “Marítima, Portuaria y de Pesca”, “Reforma Política y del Estado”, “Seguridad y Asuntos Penitenciarios”, “Servicios Públicos y Trabajo”.

Las mujeres en el Concejo Deliberante de Lanús

En los municipios de la provincia de Buenos Aires rige la Ley Orgánica de las Municipalidades n° 6769/58 que señala que las elecciones se practicarán en el mismo acto en que se elijan los senadores y diputados de conformidad con lo establecido en la Ley electoral que rija en la Provincia.

Si bien rigen las mismas normas que para los legisladores provinciales, por el tipo de fórmula que se utiliza para repartir las bancas -sumado a que, en caso de renuncia o fallecimiento no se respeta que el reemplazo se corresponda con el género del concejal a quien pertenecía originalmente la banca-, la participación de mujeres en el cuerpo es minúscula: de un total de 24 concejales, sólo 5 corresponden a legisladoras, lo que representa menos del 21% de la totalidad de los escaños. Y de un total de 10 comisiones de trabajo, sólo dos son presididas por mujeres (“Educación, cultura y deportes”, y “Derechos Humanos, verdad y justicia y derechos de los consumidores”) mientras que una comisión cuenta con una concejala como secretaria (“Planificación urbana, obras y servicios”). Además, las mujeres representan el 23% de la nómina de concejales que integran comisiones de trabajo, lo que demuestra que las mujeres concejales participan más que sus pares varones.



Fuente: elaboración propia

Deudas pendientes en el debate por la igualdad

En 2016 se sancionó y reglamentó en la Provincia de Buenos Aires la Ley de paridad de género (Ley 14.848). Esta norma establece que toda lista de candidatos a cargos electivos para cuerpos colegiados provinciales y municipales deberá contener porcentajes iguales y equivalentes de candidatos del género masculino y candidatas del género femenino a los cargos a elegir en todas las categorías y que la lista deberá cumplir con el mecanismo de alternancia y secuencialidad entre sexos por binomios (mujer-hombre u hombre-mujer).

El efecto de esta ley se apreciará por primera vez en las elecciones legislativas de este año y representará un avance en el camino a la igualdad, aunque será necesario bregar por contrarrestar los efectos secundarios como los de la Ley de Cupo Femenino, ya que la mayor participación de mujeres en los cuerpos legislativos como consecuencia de dicha ley terminó estancándose -incluso a nivel subnacional hubo una disminución con los años-, evidenciando que el techo de cristal está presente en todos los ámbitos donde las mujeres se desarrollan. Pero también se debe prestar atención a las paredes de cristal que, como se vio, también aparecen en los ámbitos legislativos al igual que en la sociedad.

Es necesario destacar que, para lograr legislaturas con equidad de género, nos debemos como sociedad debates profundos, reconociendo al mismo tiempo la importancia de que estos se den también al interior de los partidos políticos.

La incorporación de las mujeres a los lugares de decisión no sólo es lo correcto sino también una medida inteligente, ya que se incorpora así una perspectiva diferente y un abordaje distinto de los temas que afectan a la población.